

0000001

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE SEGURIDAD
SISTEMAS DIGITALES Y MONITOREO
SEDYM CIA LTDA.

CUANTIA: USD \$. 600,00.

OTORGA: SR. CADENA CARVAJAL
ROBERT FERNANDO Y OTROS.

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

Escritura Nro. 126



En la ciudad de Ibarra, día Lunes, diez de
Enero del año dos mil cinco, ante mí Doctor
Arturo Terán Almeida, Notario Quinto de

éste Cantón, comparecen los señores:
CADENA CARVAJAL ROBERT

FERNANDO, casado; GALEANO

CADENA GENOVA ANDREA, soltera;

GALEANO CADENA JESSICA

ALEJANDRA, casada; GALEANO

CADENA ROSA MARISOL, casada; todos

son mayores de edad, ecuatorianos, de paso

por esta ciudad, hábiles para contratar y

obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y

dicen que elevan a escritura pública la

Minuta, que me presentan, la misma que

copiada literalmente es del tenor que sigue.

“SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer

constar la siguiente por la cual constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada
COMPAÑIA DE SEGURIDAD SISTEMAS DIGITALES Y MONITOREO SEDYM CIA
LTDA.” Contenida en las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura
los señores: CADENA CARVAJAL ROBERT FERNANDO, casado; GALEANO
CADENA GENOVA ANDREA, soltera; GALEANO CADENA JESSICA ALEJANDRA,
casada; GALEANO CADENA ROSA MARISOL, casada; comparecen por sus propios
derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de de

RAZON: Por resolución número 05 Q.II.0465 de fecha treinta y tres de enero del dos mil cinco de la Superintendencia de Compañías y su Artículo número Primero se aprueba la Constitución de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA., que consta de la presente foja y se toma nota del particular, al margen de la misma y en cada una de sus copias. Ibarra, nueve de enero del dos mil cinco. De todo lo que doy fe.- Dr. Arturo Terán A. Notario Quinto del Cantón Ibarra.



Handwritten signature and initials in the right margin.

Otavalo, provincia de Imbabura y con suficiente capacidad para contratar y obligarse, expresan libre y voluntariamente su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, SISTEMAS DIGITALES Y MONITOREO SEDYM CÍA LTDA.- SEGUNDA.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** Con la denominación de **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, SISTEMAS DIGITALES Y MONITOREO SEDYM CÍA. LTDA.**, se constituye una Compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL:** La **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, SISTEMAS DIGITALES Y MONITOREO SEDYM CÍA. LTDA.**, tiene como objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes. Instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Relacionarse con empresas o compañías similares, establecer acuerdos ventajosos en provecho de la compañía, comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia de seguridad.- **CUARTA.- PLAZO:** El plazo de duración de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, SISTEMAS DIGITALES Y MONITOREO SEDYM CÍA. LTDA.**, será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales pertinentes y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto.- **QUINTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía de Seguridad, Sistemas Digitales y Monitoreo SEDYM Cía Ltda."es de SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$ 600.00) dividido en SEISCIENTAS (600) participaciones de un dolar (\$ 1,00) cada una distribuidas de la siguiente forma: 1) El señor ROBERT

FERNANDO CADENA CARVAJAL, es titular de TRES CIENTAS (300) participaciones; 2) La señorita GENOVA ANDREA GALEANO CADENA, es titular de NOVENTA (90) participaciones; 3) La señora JESSICA ALEJANDRA GALEANO CADENA es titular de SESENTA (60) participaciones; 4) La señora ROSA MARISOL GALEANO CADENA, es titular de CIENTO CINCUENTA (150) participaciones. Los cuatro socios pagan sus participaciones en numerario.- Se acompaña el comprobante bancario que certifica que el depósito de SEIS CIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$600.00) que pertenece a los cuatro socios, se encuentra en una cuenta especial de integración de capital, de un banco de la ciudad, encontrándose por lo tanto el Capital Suscrito, pagado en el cien por ciento (100%), capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía, con respecto a terceros de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº DE PARTICIPACIONES
1	Cadena Carvajal Robert Fernando	300,00	300,00	0,00	300
2	Galeano Cadena Genova Andrea	90,00	90,00	0,00	90
3	Galeano Cadena Jessica Alejandra	60,00	60,00	0,00	60
4	Galeano Cadena Rosa Marisol	150,00	150,00	0,00	150
	TOTAL	600,00	600,00	0,00	600

El Capital Suscrito, pagado en el cien por ciento (100 %), capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía, con respecto a terceros.- **SEXTA.-**

CERTIFICADOS DE APORTACION: LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, SISTEMAS DIGITALES Y MONITOREO SEDYM CIA. LTDA", entregará a los socios un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponden.-

SEPTIMA.- FONDOS DE RESERVA: LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, SISTEMAS DIGITALES Y MONITOREO SEDYM CIA. LTDA, formará un Fondo de



Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social: para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas realizadas, cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época en un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%), acordado inicialmente, para creación de los fondos de reserva, conforme lo determina el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías en vigencia.- **OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.- **NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Previa Resolución de la Junta General de Socios, el capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualquiera de los medios previstos en la Ley, según el Artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías.- **DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, INTEGRACION Y DECISIONES:** La Junta General de Socios, constituyen el máximo Organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.- **DECIMA PRIMERA.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año: las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales Extraordinarias solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de

nulidad.- **DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente General mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho (8) días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dólar (\$1,00), el socio tendrá derecho a un voto.-

DECIMA TERCERA.- JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS: Se podrá reunir la Junta General de socios observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **DECIMA CUARTA.- QUORUM:** No obstante, lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la Junta Ordinaria Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.-

DECIMA QUINTA.- REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- **DECIMA SEXTA.-**

ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este contrato social; d) Nombrar a



Presidente, Gerente General y Comisario, y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General sobre el balance general anual y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Autorizar al Gerente General para resolver cualquier asunto cuya cuantía no exceda de MIL DOLARES AMERICANOS, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda, literal; k) de los Estatutos; ll) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente General; siempre que conste en la convocatoria; y, m) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.- **DECIMA SEPTIMA.- DIGNATARIOS:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente General o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta, el socio designado en la propia Junta.- **DECIMA OCTAVA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente: b) El Gerente General.- **DECIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE:** Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** a)

Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Junta General; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y la Junta General.- **VIGESIMA PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL:** Para el desempeño del cargo de Gerente General, esta designación podrá recaer en cualquier persona, Socio o no, de la Compañía y durará en el ejercicio de los mismos dos años, pudiendo ser elegido indefinidamente, será el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o de impedimento temporal o definitivo, les subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** A más de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente General, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del Estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley además de todos los documentos y exigencias previstos en el Artículo veinte de la Ley de Compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de Cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General para su aprobación y cumplimiento



balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía y que la cuantía no exceda de UN MIL DÓLARES AMERICANOS. De exceder de este monto, manejará la transacción conjuntamente con el Presidente si excediere de esa suma, necesitará de la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.- **VIGESIMA TERCERA.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos por los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **VIGESIMA CUARTA.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía la tendrá el Gerente General de la misma quien podrá actuar judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.- **VIGESIMA QUINTA.- DE LAS ACTAS:** De las sesiones de la Junta General de socios se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escrita a máquina y autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hechos sus veces y por el Gerente General, si actúa de Secretario o por el

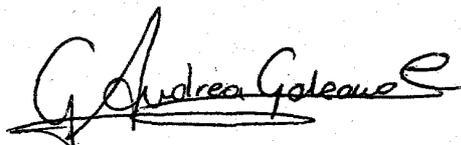
Secretario Ad-Hoc en su caso.- Las Actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella.- Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.- **VIGESIMA SEXTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Socios designará un Comisario, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estimen conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía el período de duración del Comisario será de un año.- **VIGESIMA SEPTIMA.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-** Se disolverá la Compañía y entrara en proceso de liquidación en los casos determinados por la ley, cuando se hubiere convenido en el Contrato Social o cuando lo acordaren los socios por unanimidad de capital concurrente a la sesión. La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.- **VIGESIMA OCTAVA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS:** Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin **DISPOSICIONES GENERALES.-** Los socios que constituimos esta compañía declaramos bajo juramento nos hallamos incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo Tercero de la Ley de Vigilancia y seguridad privada, publicada en el Registro Oficial Número 130, de veintidós de julio del año dos mil tres. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta Escritura. Atentamente, Doctor William Carrillo. ABOGADO. Matrícula número doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Imbabura". Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en todo lo que tienen expuesto y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. De todo lo que doy fe





SR. CADENA CARVAJAL ROBERT FERNANDO.

C. C. 100203820-4



SRTA. GALEANO CADENA GENOVA ANDREA.

C. C. 171413689-0



SRA. GALEANO CADENA JESSICA ALEJANDRA.

C. C. 171413690-8



SRA. GALEANO CADENA ROSA MARISOL.

C. C. 171123776-6



DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA.

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA.

000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7035808

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CARRILLO ESPIN WILLIAN ALFREDO

Fecha Reservación: 15/12/2004



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COMPAÑIA DE SEGURIDAD, SISTEMAS DIGITALES Y MONITOREO SEDYM CIA. LTDA.**

Aprobado: **1087243**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **15/03/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 950102600** abierta el **DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO**, a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **COMPANIA DE SEGURIDAD, SISTEMAS DIGITALES Y MONITOREO SEDYM CIA LTDA** la cantidad de **SEICIENTOS DOLARES**

-----00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ROBERT CADENA CARVAJAL</u>	<u>300,00</u>
<u>ROSA GALEANO CADENA</u>	<u>150,00</u>
<u>ANDREA GALEANO CADENA</u>	<u>90,00</u>
<u>JESSICA GALEANO CADENA</u>	<u>60,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

OTAVALO, 2004 12 18

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL



Firma autorizada

000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1002038204

CADENA CARVAJAL ROBERT FERNANDO

NOMBRES Y APELLIDOS 1.971

FECHA DE NACIMIENTO 05 072 0007

REG. CIVIL IMBABURA/IBARRA PAG. AGT.

LUGAR DE NACIMIENTO

LUGAR DE RESIDENCIA 71

Robert Cadenas

SIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD VILLARREAL HUESES MERY H

ESTADO SUPERIOR PROFES. 2DA. ENSEANZA

INSTRUMENTO JUAN FRANCISCO CADENA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA AUTORIZADA MARIA BERTHA CARVAJAL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA AUTORIZADA IBARRA

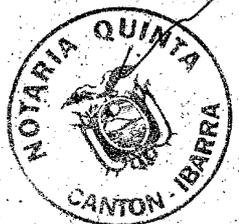
LUGAR Y FECHA DE EMISION 15/11/98

FECHA DE CADUCIDAD 0538794

FORMA

PREMIA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

178-0008 NUMERO 1002038204 CEDULA

CADENA CARVAJAL ROBERT FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES IBARRA

PROVINCIA

CANTON

[Signature]


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 GABINETE MINISTERIAL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 171413689-0
 GALEANO CADENA GENOVA ANDREA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 05 SEPTIEMBRE 1982
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 006-0018 04032 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983



Andrea Galeano
 FIRMAS DE LOS...

ECUATORIANA***** E111311112
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MILTON RAMIRO GALEANO
 GENOVA GUADALUPE CADENA
 QUITO 30/04/2003
 FECHA DE CADUCIDAD
 30/04/2015
 FECHA DE EMISION
 FORMA No. REN 0562448
 Pcn



FULGAR DERECHO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

138-0155 NUMERO
 1714136890 CEDULA
 GALEANO CADENA GENOVA ANDREA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PROVINCIA
 COTACOLLA
 BARRIO LIBRE



0020008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. 1714136906

NOMBRES Y APELLIDOS: GALEANO CADENA JESSICA ALEJANDRA

FECHA DE NACIMIENTO: 04/03/1990

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

REG. CIV. 100-1-0000-01789

FECHA Y AÑO DE INSCRIPCION: 1990

FIRMA DEL CEDULADO

IDENTIFICACION

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

IND. DACT. 1714136906

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ROBERTO CARLOS ANDRADE TITO

ESTADO CIVIL: SOLTERO

OCUPACION: ESTUDIANTE

INSTRUCCION: M.T. TITO CANTON GALEANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ROBERTO CARLOS ANDRADE TITO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: JESSICA ALEJANDRA CADENA

FECHA DE EXPEDICION: 04/03/2004

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESION DACTILOSCOPICA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

139 - 0155 NUMERO

1714136906 CEDULA

GALEANO CADENA JESSICA ALEJANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

COTOCOLLAS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171123776-6

GALEANO CADENA ROSA MARISOL
NOMBRES Y APELLIDOS
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
01 AGOSTO 1971
REG. CIVIL 002-0159 01316 F SEXO
IMBABURA/IBARRA 1971
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO

Rosa Marisol Galeano
FIRMA DEL SOLICITANTE



ECUATORIANA***** E133313122
NACIONALIDAD NO. DACT
CASADO WELINGTON NAPOLEON SILVA
ESTADO CIVIL PROFESOR
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION
MILTON RAMIRO GALEANO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GENOVA GUADALUPE CADENA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 26/11/2003
26/11/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0846218



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

140-0155 NUMERO 171123776 CEDULA
GALEANO CADENA ROSA MARISOL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON

Rosa Marisol Galeano
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, que la sello y firmo en la ciudad de Ibarra,
a los diez días del mes de Enero del año dos mil cinco.

El Notario -

Rosa Marisol Galeano

NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN IBARRA
DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA
NOTARIO




000019

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON "OTAVALO"

R A Z O N.- Con esta fecha queda inscrita la escritura de ⁰⁰⁶⁶ CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA que antecede, bajo la partida número SESENTA Y SEIS (066) del Registro Mercantil, Queda archivada la cuarta Copia Certificada de la escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD SISTEMAS DIGITALES Y MONITOREO SEOYM CIA. LTDA., otorgada el diez de enero del dos mil cinco, ante el Notario Quinto del Cantón Ibarra, y la Resolución número 05.Q.IJ. 465 dictada el treinta y uno de enero del dos mil cinco, por la Dra. Maria Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico.- Otavalo.- ocho de junio del dos mil cinco.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.



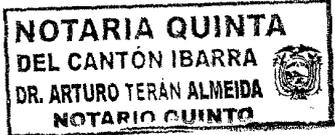
000010



RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 05.Q.IJ.0465 de la Superintendencia de Compañías, por medio de la cual se ordena, se tome nota de la Constitución de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, SISTEMAS DIGITALES Y MONITOREO SEDYM CIA. LTDA., al margen de la escritura según la cual se constituyó dicha compañía de fecha diez de Enero del año dos mil cinco, cuya matriz reposa en la Notaría Quinta que se encuentra a mi cargo, con esta fecha doy cumplimiento a lo ordenado. Ibarra, a nueve de Febrero del año dos mil cinco. De todo lo que doy fe.

[Handwritten signature]

Dr. Arturo Terán Almeida
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA

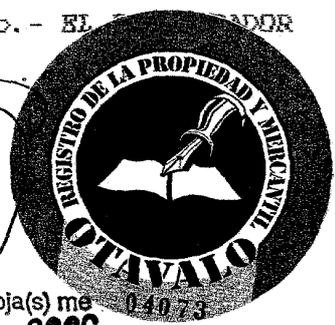


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN "OTAVALO"

⁰⁰⁴⁵
R A Z O N.- Con esta fecha queda inscrita la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA que antecede, bajo la partida número SESENTA Y SEIS (066) del Registro Mercantil, Queda archivada la cuarta Copia Certificada de la escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD SISTEMAS DIGITALES Y MONITOREO SEDYM CIA. LTDA., otorgada el diez de enero del dos mil cinco, ante el Notario Quinto del Cantón Ibarra, y la Resolución número 05.Q.IJ. 465 dictada el treinta y uno de enero del dos mil cinco, por la Dra. Maria Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico.- Otavalo.- ocho de junio del dos mil cinco.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.



[Handwritten signature]
Dr. Enrique Venegas R.
REGISTRADOR



Es compulsada de la copia que en una foja(s) me fue presentada.- Quito a,

06 ABR. 2006

[Handwritten signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. .06.

06710

06 ABR 2006

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE SEGURIDAD, SISTEMAS DIGITALES Y MONITOREO SEDYM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO